



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0223-2024-MDC/A

Cajaruro, 19 de Junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

VISTO:

La solicitud de fecha 14 de marzo del 2024, presentada por el señor Elmer Payco Delgado, el Informe N°060-2024-OGRH/MDC, EMITIDO por Jefe de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N°160- 2024-OGAJ/MDC-U, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, El Informe N°496-2024-O.G.P.P/MDC, emitido por el Jefe de la Oficina General de planeamiento y presupuesto , y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”

Que, mediante Expediente de Registro N°41989 de fecha 14 de marzo del 2024, el Servidor Municipal Elmer Payco Delgado, al amparo del artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N°276 solicita el pago del beneficio por cumplir 25 años de servicio consistentes a dos remuneraciones totales y al cumplir los 30 años de servicios también tiene derecho a tres remuneraciones totales.

Que, mediante Informe N°060-2024-OGRH/MDC de fecha 25 de marzo del 2024, el Jefe de Recursos Humanos, menciona los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, en referencia al artículo 54° son beneficios de los funcionarios y servidores públicos, a) la Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicio, se otorga por única vez en cada caso, adjuntado al informe el presente cuadro detallado:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	SUELDO MENSUAL	BONIF. 25 AÑOS DE SER. (2 SUELDOS)	TOTAL
PAYCO DELGADO ELMER	02/02/1999	S/. 1,929.00	S/3, 858.00	S/. 3, 858.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, mediante Informe Legal N°160-2024-OGAJ/MDC-U, opina y recomienda se le reconozca la bonificación diferenciada proporcional permanente al servidor Elmer Paico Delgado, por ser nombrado en la Municipalidad Distrital de Cajaruro bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico de acuerdo al artículo 51° por haberse desempeñado en el cargo de Conserje de la Municipalidad Distrital de Cajaruro (25 y 30) años consecutivamente tal como es corroborado por el Jefe de Recurso Humanos.

Que, mediante Informe N°496-2024-O.G.P.P/MDC, emitido por el Jefe de la Oficina General de planeamiento y presupuesto menciona que a la fecha EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Que, el Decreto Legislativo N°276° "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico" señala en su Artículo 54°.- Son Beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicio "Se otorga por el monto equivalente a dos remuneraciones mensuales al cumplir 25 año de servicios y tres remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios y se da por única vez".

Que, según el Texto Único Ordenado, de la Normatividad del Servicio Civil, aprobado según Decreto Supremo N°007-2010-PCM (14-01-2010), señala en el Artículo 97°: "son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir los 25 años de servicios, y de tres remuneraciones mensuales totales al cumplir los 30 años de servicios. Se otorga este beneficio por única vez.

Que, la Constitución Política del Perú, dispone, en su artículo 2°, a la igualdad ante la Ley; numeral 20° A formular peticiones y recibir una respuesta por escrito, Artículo 24° párrafo 2do, el pago de remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador, Artículo 26° numeral 1°. Igualdad de oportunidades sin discriminación.

Que, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el otorgamiento de la bonificación solicitada por el servidor Elmer Payco Delgado, por cumplir los 25 años de servicios en la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, al servidor Municipal Elmer Payco Delgado, el pago POR UNICA VEZ de S/. 3,858.00 (tres mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), como beneficios de asignación por cumplir 25 años de servicios en la Municipalidad Distrital de Cajaruro, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruro;

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y comunicación la publicación de la presente resolución en el portal web de la municipalidad Distrital de Cajaruro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Ing. Dersi Koenig Cercado Cuba
ALCALDE



Jr. San Miguel #650 - Cajaruro
alcaldia@municajaruro.gob.pe